

Homologación del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

DECRETO NACIONAL 863/2018
BUENOS AIRES, 26 de Septiembre de 2018
Boletín Oficial, 27 de Septiembre de 2018
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20180000863

Sumario

homologación del convenio, acta acuerdo, personal docente civil de las Fuerzas Armadas, Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, Derecho civil, Derecho laboral, Defensa y seguridad

Se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Visto

el Expediente N° EX-2018-30283004-APN-DGD#MT, la [Ley N° 11.672](#), Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la [Ley N° 18.753](#), la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional [N° 24.185](#), la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional [N° 25.164](#), la [Ley N° 27.431](#), el [Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#) y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 7 de junio de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad ([Leyes Nros. 20.239](#) y [17.409](#)) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA-ex IOSE), homologado por el [Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015](#), y

Considerando

Que la mencionada [Ley N° 24.185](#) establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad ([Leyes Nros. 20.239](#) y [17.409](#)) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), homologado por el [Decreto N° 2539/15](#).

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el [artículo 5° del](#)

[Decreto N° 447/93](#) y normas complementarias, conforme al procedimiento de autocomposición de conflicto para mejorar y resolver los efectos de la aplicación del Decreto N° 1453/05, sus modificatorios y complementarios en determinadas franjas del personal docente civil de los distintos niveles y modalidades de enseñanza de las Fuerzas Armadas arribaron al acuerdo concretado en el Acta Acuerdo del 7 de junio de 2018.

Que en tal contexto se acordó un nuevo valor para el Índice (UNO) 1 de Pesos NUEVE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (\$ 9,50) con vigencia a partir del 1° de julio de 2018.

Que asimismo y para el supuesto que algún agente considere afectado su nivel de ingreso mensual, habitual, normal, regular y permanente, y su prestación horaria lo justifique, se aplicarán las previsiones del [Decreto N° 5592/68](#), a partir del 1° de enero de 2019.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el mencionado Acuerdo satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas en el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) a través del Acta N° 167 del 29 de agosto de 2018 concluyó que lo acordado es compatible con el convenio general.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió el correspondiente dictamen en fecha 23 de agosto de 2018, sin formular objeción alguna.

Que de acuerdo a las prescripciones establecidas en el [artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2014\)](#), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen del citado cuerpo normativo y de la [Ley N° 18.753](#) se tienen por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la citada Ley N° 11.672, dado que el Acta Acuerdo dispone que el valor fijado del Índice (UNO) 1 es a partir del 1° de julio de 2018.

Que han tomado la intervención los servicios jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos [N° 19.549](#). Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los [artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL](#) y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad ([Leyes Nros. 20.239](#) y [17.409](#)) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA-ex IOSE) de fecha 7 de junio de 2018 que, como Anexo (IF-2018-47483601-APN-MPYT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a partir del 1° de julio de 2018 comienza la vigencia del nuevo valor para el

Índice (UNO) 1.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para el supuesto que algún agente viera afectado su nivel de ingreso mensual, habitual, normal, regular y permanente, y su prestación horaria lo justifique, se aplicarán las previsiones del [Decreto N° 5592/68](#), a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firmantes

MACRI - Marcos Peña - Dante Enrique Sica

ACTA ACUERDO

[ACTA ACUERDO](#)